

DIPUTADA
JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 04 de Julio de 2025.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

MTRO. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 03 fracción XXXVI; 30, fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo de **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN; A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, Y AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y ESTATAL QUE PROHÍBE EL MATRIMONIO INFANTIL, ABSTENIÉNDOSE DE PERMITIR, TOLERAR O VALIDAR UNIONES QUE INVOLUCREN A MENORES DE 18 AÑOS, INCLUSO BAJO LA PRÁCTICA DE LOS USOS Y COSTUMBRES; A REFORZAR LAS CAMPAÑAS PERMANENTES DE PREVENCIÓN DEL MATRIMONIO INFANTIL, CON ENFOQUE INTERCULTURAL, DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS, PRIORIZANDO EL TRABAJO TERRITORIAL EN COMUNIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, ASÍ COMO A FORTALECER LOS MECANISMOS DE DENUNCIA, PROTECCIÓN Y JUSTICIA EN CASOS DE MATRIMONIO FORZADO O UNIONES CON PERSONAS MENORES DE EDAD, Y A SANCIONAR A QUIENES RESULTEN RESPONSABLES CONFORME A DERECHO.**

Lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión como de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO RODRIGUEZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA



DIPUTADA
JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ



DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3o. fracción XXXVI; 30, fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN; A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y ESTATAL QUE PROHÍBE EL MATRIMONIO INFANTIL, ABSTENIÉNDOSE DE PERMITIR, TOLERAR O VALIDAR UNIONES QUE INVOLUCREN A MENORES DE 18 AÑOS, INCLUSO BAJO LA PRÁCTICA DE LOS USOS Y COSTUMBRES; A REFORZAR LAS CAMPAÑAS PERMANENTES DE PREVENCIÓN DEL MATRIMONIO INFANTIL, CON ENFOQUE INTERCULTURAL, DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS, PRIORIZANDO EL TRABAJO TERRITORIAL EN COMUNIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, ASÍ COMO A FORTALECER LOS MECANISMOS DE DENUNCIA, PROTECCIÓN Y JUSTICIA EN CASOS DE MATRIMONIO FORZADO O UNIONES CON PERSONAS MENORES DE EDAD, Y A SANCIONAR A QUIENES RESULTEN RESPONSABLES CONFORME A DERECHO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El matrimonio infantil es una práctica que vulnera gravemente los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, afectando de manera desproporcionada a las niñas, al interrumpir su desarrollo educativo, físico, emocional y social, y colocarlas en contextos de mayor vulnerabilidad ante la violencia, el embarazo temprano y las expone a una situación de pobreza.

Los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen el principio pro persona y obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en especial de la niñez y la

adolescencia, bajo el principio de perspectiva del interés superior del menor, que implica que todas las decisiones y acciones que involucren a niños, niñas y adolescentes deben priorizar su bienestar y el pleno ejercicio de sus derechos.

El Estado mexicano, como parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), tiene la obligación de prevenir prácticas nocivas como el matrimonio infantil y las uniones tempranas, toda vez que esta práctica limita todos los esfuerzos para combatir la pobreza, aumentando la desigualdad social que trasciende esas condiciones a las futuras generaciones. Esta grave forma de violencia de género no solo afecta a las adolescentes y a su familia inmediata, lo que reduce las posibilidades de progreso de toda sociedad.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 45 que las personas menores de 18 años tienen derecho a no contraer matrimonio ni a formar uniones civiles, y prohíbe cualquier excepción a esta norma, incluso las que tienen su origen en usos y costumbres.

El Estado de Oaxaca ha dado pasos importantes para la protección de la niñez, pero aún enfrenta retos persistentes, principalmente en comunidades indígenas y rurales, donde continúan ocurriendo uniones tempranas, algunas bajo prácticas consuetudinarias, sin el consentimiento pleno, libre e informado de las personas menores de edad; generando episodios como los lamentables acontecimientos ocurridos en la localidad de San Juanito Yosocani, en el que mediante un video que se hizo viral en las redes sociales daban cuenta de una boda entre adolescentes, dónde además se les daba alcohol a niños.

Según datos del INEGI y del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), Oaxaca se encuentra entre los estados con mayor prevalencia de uniones infantiles, afectando principalmente a niñas de entre 12 y 17 años, especialmente en las regiones de la Mixteca, Sierra Sur y el Istmo, situación que también se visibilizó a nivel nacional con la publicación de la estadística de la Secretaría de Salud del Gobierno de México¹ en la cual se dan a conocer 30 casos de nacimientos con las madres más jóvenes del país. Esta información ha generado fuerte impacto social debido a la corta edad de las madres, algunas apenas cuentan con 10 años y con diferencias de edad con los padres, que superan los 30, 40 y hasta 50 años.

El caso más impactante es el de Texcoco, Estado de México, donde una niña de 10 años dio a luz, y el padre tenía 32 años, con una diferencia de 22 años entre ambos. También sobresale el caso de la localidad de El Oro, donde una niña de 12 años fue

¹ http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/da_nacimientos_gobmx.html

madre de un bebé cuyo padre tenía 65 años, lo que representa una diferencia de edades de 53 años. En 2024, tres niñas de 10 años, 14 de 11 años y 13 de 12 años fueron madres.

Por su parte, en 2023, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)², registró 108 embarazos en menores de 10 años, 155 en niñas de 11 años, 254 en mujeres de 12 años y mil 144 en niñas de 13 años.

De los 32 estados del país, 14 entidades federativas registraron, al menos, un caso de maternidad infantil. Los estados con mayor número de casos reportados en esta tabla son Puebla y Chiapas, con 5 y 4 casos cada uno. Les siguen Veracruz (4 casos), Guerrero (3 casos), Colima, Nuevo León, Estado de México y Chihuahua con 2 casos. El resto de las entidades aparecen con un solo caso documentado.

Estas cifras constituyen un indicador alarmante de la persistencia de prácticas violatorias de los derechos humanos de las menores de edad. El embarazo en niñas y adolescentes, particularmente en contextos de desigualdad de poder derivada de la edad, vulnera múltiples derechos fundamentales reconocidos en el marco jurídico nacional e internacional.

Las relaciones sexuales entre una persona adulta y una menor de edad no pueden considerarse consentidas, en virtud de la asimetría inherente en la relación y las restricciones legales sobre el consentimiento en estos casos, conforme al Código Penal Federal y las legislaciones locales, que tipifican como delitos las relaciones sexuales con menores de edad, aun mediando supuesta voluntad de la víctima. Por ello es de suma urgencia que las autoridades competentes investiguen todos los casos registrados y deslindar las responsabilidades correspondientes, con la debida diligencia, coordinación interinstitucional, perspectiva de género y del interés superior de la niñez.

También es urgente fortalecer las medidas preventivas y de protección para niñas y adolescentes, mediante políticas públicas integrales y sostenibles que atiendan las causas estructurales de esta problemática: pobreza, falta de acceso a la educación, violencia de género y prácticas culturales nocivas, pues la erradicación de las uniones tempranas y forzadas y del embarazo adolescente es una obligación del Estado mexicano, en cumplimiento con los compromisos adquiridos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

² <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENR/ENR2023.pdf>

El caso recientemente resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación entre Sasha Sokol contra Luis de Llano, constituye un avance fundamental en la protección de los derechos humanos, particularmente los derechos de las niñas, niños y adolescentes frente a las violencias y abusos cometidos por adultos en posiciones de poder.

El fallo de la SCJN confirma que las relaciones asimétricas de poder, como la que se dio entre un productor y una adolescente, no pueden ser justificadas ni normalizadas como consensuales cuando existe una clara desigualdad de edad, madurez y circunstancias. Esta sentencia sienta un precedente relevante para visibilizar y sancionar la explotación emocional, psicológica y sexual de menores de edad, incluso cuando estas situaciones se presenten en contextos donde tradicionalmente han sido minimizadas o encubiertas.

Asimismo, esta resolución reafirma la obligación del Estado mexicano de garantizar justicia, reparación del daño y medidas para prevenir futuras violaciones de derechos de las infancias. También envía un mensaje claro a la sociedad: el consentimiento en condiciones de vulnerabilidad o desigualdad no es válido ni suficiente para eximir de responsabilidad a quien detenta el poder. Desde una perspectiva de género y derechos humanos, la decisión de la Suprema Corte contribuye a erradicar estereotipos y a proteger a las víctimas de violencia, recordándonos la importancia de seguir construyendo una cultura de respeto, dignidad y responsabilidad.

Las niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos y no pueden ser tratadas como esposas, madres o parejas. La protección de su dignidad, integridad y proyecto de vida es prioritaria para garantizar una sociedad justa, igualitaria y respetuosa de los derechos humanos. Es urgente articular acciones interinstitucionales y comunitarias para prevenir estas prácticas, erradicar los factores estructurales que las perpetúan como la pobreza, el rezago educativo y la desigualdad de género, para garantizar a las infancias una vida libre de violencia y con oportunidades plenas para todas las niñas y adolescentes de Oaxaca; Siendo así que resulta imperativo para este Poder Legislativo garantizar el derecho sustantivo de la niñez, adolescencia y juventudes, y velar por el respeto irrestricto de sus derechos humanos; por ello someto a consideración de este pleno legislativo de calificar de **urgente y obvia resolución**, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA:

DIPUTADA

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ



PRIMERO. Exhorta de manera respetuosa a los 570 municipios del estado de Oaxaca, especialmente a aquellos que se rigen por sistemas normativos indígenas, a garantizar el cumplimiento de la legislación nacional y estatal que prohíbe el matrimonio infantil, absteniéndose de permitir, tolerar o validar uniones que involucren a menores de 18 años, incluso bajo usos y costumbres.

SEGUNDO. Exhortar a la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, al Sistema DIF Estatal, al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), y a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, a reforzar campañas permanentes de prevención del matrimonio infantil, con enfoque intercultural, de género y de derechos humanos, priorizando el trabajo territorial en comunidades de alta y muy alta marginación.

TERCERO. Exhortar a la Fiscalía General del Estado y al Poder Judicial del Estado de Oaxaca a fortalecer los mecanismos de denuncia, protección y justicia en casos de matrimonio forzado o uniones con personas menores de edad, y a sancionar conforme a derecho a quienes resulten responsables de estos delitos.

CUARTO. Solicitar al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA Oaxaca) a elaborar un diagnóstico actualizado sobre la prevalencia del matrimonio infantil en el estado, con datos desagregados por municipio, región, edad y género, que sirva como base para el diseño de políticas públicas eficaces.

QUINTO. Convocar a la sociedad civil organizada, comunidades, autoridades tradicionales, y medios de comunicación comunitarios a sumarse a una gran cruzada estatal para la erradicación del matrimonio infantil y la protección de los derechos de niñas y adolescentes en Oaxaca.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 04 de julio de 2024.

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ